



Loja, 08 de Noviembre del 2006

Doctor

Vinicio Sarmiento,

DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

Handwritten notes:
- D. L. González - Inform
- Eddy Molina, Reg. Soc.
Inscripción en Rom
Ley 1301 - 2006

De mis consideraciones:

El presente tiene como finalidad solicitar a usted se digne disponer a quien corresponda se proceda a realizar la inscripción de la transferencia de 30 participaciones de la compañía "CEIBACARR CIA. LTDA".

CEDENTE:

GEOVANNY JIMENEZ BASTIDAS

CESIONARIO:

PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS - 2582679

NRO. DE PARTICIPACIONES: 30 (TREINTA)

VALOR NOMINAL:

\$ 1,00 DÓLAR

VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES CEDIDAS \$ 30,00 DOLARES.

Por la favorable atención que se digne dar al presente, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Handwritten signature of Cesar Vinicio Esparza
Cesar Vinicio Esparza
GERENTE GENERAL



Handwritten signature of Jose Antonio Eguiguren
Jose Antonio Eguiguren

- 3 OCT. 2007
Handwritten initials

Dirección: José Antonio Eguiguren entre 24 de Mayo y Juan José Peña
Teléfonos: 257 5574 / 096366539 Email: arricarloja@hotmail.com

Handwritten signature

Handwritten initials 'P+'

32546-7
31843-7
13 OCT. 2006
Handwritten initials

ESCRITURA DE

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.

OTORGAN :

GEOVANNY JIMÉNEZ BASTIDAS Y

MARTHA CECILIA LOAIZA PALADINES.

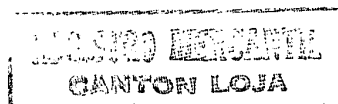
A FAVOR DE :

PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS.

CUANTÍA :

\$ 30.00 USD

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil seis, ante mí, Doctor **EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ**, Notario Octavo del Cantón Loja, comparecen, por una parte, los esposos señores GEOVANNY JIMÉNEZ BASTIDAS Y MARTHA CECILIA LOAIZA PALADINES, casados entre sí; y, por otra parte, el señor **PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS**, de estado civil casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del Cantón Machala y de paso por esta ciudad los primeros y el tercer compareciente vecino de este Cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato me solicitan eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Transferencia de Participaciones de la Compañía de Transporte Turístico "CEIBACARR CÍA. LTDA."; de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Partes que intervienen: Intervienen en la celebración de este contrato por una parte, los esposos **GEOVANNY**

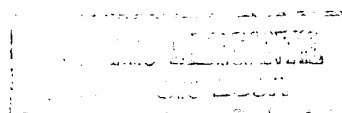


JIMÉNEZ BASTIDAS Y MARTHA CECILIA LOAIZA PALADINES, a quienes más adelante se los denominará simplemente "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte, interviene el señor **PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS**, a quien más adelante se lo denominará simplemente "**EL CESIONARIO**". Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casados, mayores de edad y sin impedimentos para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- Antecedentes: El señor **GEOVANNY JIMÉNEZ BASTIDAS**, mediante escritura pública celebrada ante el doctor Eduardo Ortega Ordóñez, de fecha diez de enero del dos mil cinco, adquirió treinta particiones de un dólar cada una, de propiedad de los esposos **JUAN GEOVANNY CARREÑO Y ALBA LUCIA LEÓN BAEZ**, quienes formaban parte de la Compañía de Transporte Turístico "**CEIBACARR CÍA. LTDA.**", que se constituyó en esta ciudad de Loja, con un capital de **CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 450.00)**, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de abril del dos mil dos, ante el mismo señor Notario, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, en resolución número cero dos guión DIC guión trescientos siete (02-DIC-307) del diecisiete de mayo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo el número Trescientos treinta (330), con fecha tres de junio del dos mil dos.- La junta General de Socios, celebrada el día dieciocho de Octubre del dos mil seis, con el voto unánime del capital de social y pagado, autoriza al socio señor **GEOVANNY JIMÉNEZ BASTIDAS** para que transfiera todas las participaciones que posee en esta compañía a favor del señor **PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS**.- **TERCERA.-**

Transferencia: Mediante el presente instrumento los CEDENTES, es decir los señores **GEOVANNY JIMÉNEZ BASTIDAS Y MARTHA CECILIA LOAIZA PALADINES**, ceden en venta real y efectiva las treinta (30) particiones que posee en la Compañía referida en las cláusulas precedentes,

al CESIONARIO señor **PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS**, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- **CUARTA.- Cuantía:** La cuantía de la presente transferencia de participaciones es de un dólar por cada una, dando un valor total de **TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 30.00)**, pagaderos de contado, en efectivo y en moneda de curso legal. Dinero que es pagado por el **CESIONARIO PEDRO ATAHUALPA CELI BASTIDAS**, y recibido a entera satisfacción de los **CEDENTES**, los señores **GEOVANNY JIMÉNEZ BASTIDAS** y **MARTHA CECILIA LOAIZA PALADINES**, sin tener nada que reclamarse en lo posterior.- **QUINTA.- Inscripción y Marginación:** Presente las partes quedan mutuamente de acuerdo y autorizadas para obtener que de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, así como, al margen de escritura de constitución.- **SEXTA.- Documentos Habilitantes:** Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, en calidad de máxima autoridad de la Compañía, previo el consentimiento unánime del capital social y pagado, concede la autorización a los **CEDENTES**, para que transfieran todas las particiones que poseen en la mencionada Compañía a favor del **CESIONARIO**.- Hasta aquí la minuta. Usted señor notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.- (f) Dr. Pablo Ojeda S.- Abogado, Mat. 1318-C.A.L.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aceptan y aprueban en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, Yo el Notario lo leí integralmente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) **Ilegible.- Geovanny Jiménez Bastidas.- Céd. 110207312-7.- Ilegible.- Martha Cecilia Loaiza Paladines.- Céd. 110261393-0.- Ilegible.- Pedro Atahualpa Celi**



Bastidas.- Céd. 110295529-9.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-



DOCUMENTOS

HABILITANTES



Señor de la...

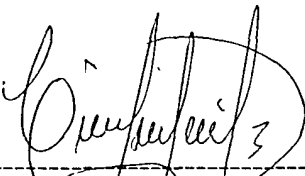
Señor

César Vinicio Esparza

Gerente General de la Compañía de Transporte Turístico CEIBA CARR CÍA. LTDA.

CERTIFICO:

Que la junta general de socios de la " Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CÍA LTDA", en sesión de carácter universal celebrada el día dos de octubre del dos mil seis, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó, al socio GEOVANY JIMÉNEZ BASTIDAS, para que transfiera todas las treinta participaciones que posee en esta compañía a favor del señor PEDRO A. CELI BASTIDAS .- Loja, dieciocho de octubre del dos mil seis.



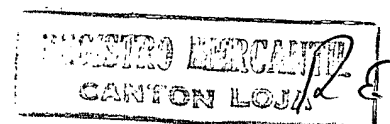
F. EL GERENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



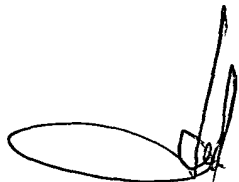
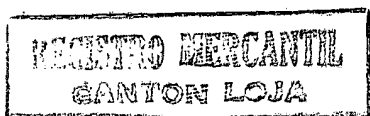

Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se marginó el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía de Transporte Turístico CEIBACARR CIA.LTDA. Se marginó.

Loja, 7 de Noviembre del 20 06.



Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA